

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420210017700



Fecha: 02:35 p.m. del 11 de Mayo de 2022

Demandante: Sandra Catalina Acosta

Demandado: Universidad La Gran Colombia y Otro

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Se corre traslado a la parte actora de la excepción previa de ineptitud de la demanda quien en su intervención manifestó y solicitó que se denieguen dicha excepción.

Conforme lo manifestado por el juzgado en oralidad al resolver las excepciones previas, declaró no probada la excepción previa de ineptitud de la demanda.

Se impone condena en costas las la Universidad Gran Colombia. Se fijan en medio salario mínimo legal mensual vigente.

Se notifica en estrados.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. Los apoderados de las demandadas se ratifican en sus contestaciones de demanda y en las excepciones propuestas.

El problema jurídico a resolver se contrae a determinar primero si el contrato que unió a las partes se terminó sin justa causa atribuible al empleador, segundo si hay lugar a proferir condena por las pretensiones señaladas en folios 5 a 7 del expediente y en tercero sin la demandada Universidad Gran Colombia es solidariamente Responsable en el pago de las referidas condenas.

Decreto de pruebas-

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la Fundación Ictus y del representante legal de la Universidad La Gran Colombia.

Se Decreta la prueba testimonial de: Hugo Bravo Chávez, Elión Hernández Gamboa, Jaime Franco Castro, Álvaro Arismendi.

Se niega la declaración de parte del actor.

De Fundación Ictus: ténganse como prueba la documental aportada con la contestación, Se decreta el interrogatorio de la actora.

De Universidad La Gran Colombia ténganse como prueba la documental aportada con la contestación, Se decreta el interrogatorio de la actora.

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio de representante legal de la Fundación Ictus.
- Interrogatorio de representante legal de la Universidad Gran Colombia.
- Interrogatorio de María Gabriela Villareal Cadena.

Alegatos de conclusión – Las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Para continuar esta audiencia se fija el día 03 de junio de a las 8:00 am.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria